

EL ACCIONISTA



JURISPRUDENCIA - DOCTRINA - LEGISLACIÓN - IMPUESTOS - SOCIEDADES ANÓNIMAS

ATENCION AL PUBLICO: SAN MARTIN 50 - 7º P.- OF.143-CABA Precio del ejemplar: \$ 1,50

Buenos Aires, martes 22 de septiembre de 2020

AÑO LXXVI - Nº 19.731

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Procedimiento. Ley N° 27.541. Título IV, Capítulo 1. Ley N° 27.562. Ampliación del régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Su implementación.

Resolución General 4816/2020

Parte IV

CAPÍTULO3-COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES, PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 31.- Los contribuyentes y/o responsables que soliciten la compensación de obligaciones cuyos saldos de origen y destino sean de naturaleza impositiva o previsional, deberán acceder a la transacción "Compensación Ley N° 27.541" a través del sistema "Cuentas Tributarias", disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), mediante la utilización de la Clave Fiscal obtenida según el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3.713, sus modificatorias y complementarias.

A fin de compensar obligaciones impositivas o previsionales con créditos provenientes de estímulos a la exportación se deberá acceder al citado sistema "Cuentas Tributarias", debiendo previamente realizar el traslado del saldo de origen desde el servicio con Clave Fiscal "Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros", establecido por la Resolución General N° 3.962.

Al efecto se deberá ingresar el saldo de capital a cancelar. La transacción calculará el monto del interés resarcitorio y/o punitorio y luego aplicará el porcentaje de condonación correspondiente.

El saldo a favor deberá ser suficiente para cancelar el importe del capital así como los intereses resarcitorios y/o punitorios no condonados, caso contrario se deberá modificar el importe del capital que se pretende cancelar.

Una vez realizada la operación, el sistema reflejará el importe del capital de la obligación compensada y el monto de los intereses resarcitorios y/o punitorios condonados y no condonados.

Esta Administración Federal realizará controles sistémicos en línea y en caso de no resultar procedente la compensación, informará las observaciones y/o

inconsistencias detectadas.

En el supuesto aludido en el párrafo anterior, la solicitud deberá realizarse mediante el servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales", implementado por la Resolución General Nº 4.503 y su complementaria, seleccionando el trámite "Procesamiento o anulación de compensación", adjuntando el reporte con las observaciones y/o inconsistencias indicadas por el sistema "Cuentas Tributarias" y la documentación que respalde la procedencia del saldo de libre disponibilidad (certificados de retención y/o percepción, facturas, contratos, comprobantes de ingreso de pagos a cuenta, entre otros).

De corresponder, la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente se encuentre inscripto procesará la compensación solicitada en el sistema "Cuentas Tributarias", en cuyo caso las sucesivas solicitudes que tengan como origen el mismo saldo a favor deberán ser efectuadas por el contribuyente y/o responsable de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, siempre que no se haya modificado la situación oportunamente analizada.

No se limitará la cantidad de solicitudes de compensación, aun cuando correspondan a las mismas obligaciones de origen y destino.

CAPÍTULO 4 - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONESADUANERAS, PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 32.- Los contribuyentes y/o responsables que soliciten la compensación de obligaciones aduaneras con saldos a favor de origen impositivo o previsional deberán acceder al sistema informático denominado "Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros" establecido por la Resolución General N° 3.962, disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), mediante la utilización de la Clave Fiscal obtenida conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N°

3.713, sus modificatorias y complementarias, debiendo previamente efectuar el traslado del saldo de origen desde el sistema "Cuentas Tributarias".

La compensación de obligaciones aduaneras con saldos a favor de la misma naturaleza deberá realizarse mediante el servicio con Clave Fiscal denominado "Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros".

CAPÍTULO 5 - INVALIDEZ DE LAS COMPENSACIONES

ARTÍCULO 33.- La inexactitud del saldo a favor de libre disponibilidad que hubiera sido utilizado para compensar obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el presente título como consecuencia de la presentación de declaraciones juradas rectificativas o ajustes efectuados por esta Administración Federal, producirá la invalidez de la totalidad de las compensaciones realizadas que tengan como origen dicho saldo a favor y, en su caso, la caducidad de los planes de facilidades de pago presentados en el marco del presente régimen, en razón de lo establecido por el punto 6.3. del inciso c) del artículo 13 de la Ley N° 27.541 v sus modificaciones.

La caducidad de los planes de facilidades de pago a que se refiere el párrafo anterior no resultará de aplicación cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) El saldo que resulte improcedente sea igual o menor a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) o al CINCO POR CIENTO (5%) del monto compensado, el que fuera mayor.

b) Se proceda a cancelar las obligaciones emergentes -en virtud del rechazo de las compensaciones efectuadasmediante pago al contado junto con los intereses que correspondan dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que quede firme la resolución que determina la invalidez del saldo o de presentada la declaración jurada rectificativa, según el caso

TÍTULOIII

CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE PAGOALCONTADO

ARTÍCULO 34.- La cancelación de las obligaciones adeudadas mediante pago al contado, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 13

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2, COLUMNA 1



Sumario:

AFIP: RG 4816 (Parte IV) Avisos Clasificados / Convocatorias / Avisos Comerciales

VIENE DE LA PÁGINA 1, COLUMNA 3

de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, se efectuará mediante el sistema "MIS FACILIDADES", opción "Regularización Excepcional - Ley N° 27.562".

Al efecto se deberá consolidar la deuda y generar a través del sistema "MIS FACILIDADES" el Volante Electrónico de Pago (VEP), que tendrá validez hasta la hora VEINTICUATRO (24) del día de su generación, y cuyo pago se efectuará únicamente mediante transferencia electrónica de fondos, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.778, sus modificatorias y complementarias.

El contribuyente o responsable deberá arbitrar los medios necesarios, para que durante la vigencia del Volante Electrónico de Pago (VEP) los fondos y autorizaciones para su pago se encuentren disponibles.

El pago al contado efectuado mediante un procedimiento distinto al indicado no será considerado con los alcances previstos en el inciso b) del artículo 13 de la citada ley.

No podrán cancelarse mediante pago al contado los anticipos a que se refiere el artículo 26 de la presente, como tampoco el impuesto al valor agregado por prestaciones de servicios realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país -inciso d) del artículo 1° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones-.

TÍTULOIV

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

CAPÍTULO 1 - TIPOS DE PLANES

ARTÍCULO 35.- Los contribuyentes y/o responsables alcanzados por las disposiciones del Capítulo 1 del Título IV de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, a fin de cancelar sus obligaciones fiscales -determinadas y exigibles-mediante planes de facilidades de pago en los términos del inciso c) del artículo 13 de dicha norma, deberán observar los requisitos y demás condiciones que se establecen en el presente título.

Los tipos de planes se encontrarán definidos en función de la obligación que se pretenda regularizar y la condición que revista el sujeto que adhiera al presente régimen de regularización.

La cantidad máxima de cuotas se determinará de acuerdo con el tipo de contribuyente y obligación, conforme se indica seguidamente:

- a) Sujetos comprendidos en los incisos a), b) y d) del artículo 4° de la presente: SESENTA (60) cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social, así como las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y CIENTO VEINTE (120) cuotas para las restantes obligaciones.
- b) Sujetos comprendidos en el inciso c) del artículo 4º de esta resolución general: CIENTO VEINTE (120) cuotas para todas las obligaciones.
- c) Demás contribuyentes a que se refiere el inciso e) del citado artículo 4º: CUARENTA Y OCHO (48) cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social así como las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y NOVENTA Y SEIS (96) cuotas para las restantes obligaciones.

CAPÍTULO2-CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 36.- Los planes de facilidades de pago reunirán las siguientes características:

- a) Únicamente deberán ingresar un pago a cuenta los sujetos que se indican seguidamente y por un porcentaje equivalente a:
- 1. UNO POR CIENTO (1%) de la deuda consolidada, cuando se trate de Pequeñas Empresas y Medianas Tramo 1- comprendidas en el inciso a) del artículo 4° de la presente.
- 2. DOS POR CIENTO (2%) de la deuda consolidada, cuando se trate de Medianas Empresas -Tramo 2-comprendidas en el inciso a) del artículo 4° de la presente.
- 3. CUATRO POR CIENTO (4%) de la deuda consolidada, cuando se trate de contribuyentes incluidos en los incisos b) y e) del referido artículo 4°.

El pago a cuenta se calculará según las fórmulas que se consignan en el micrositio denominado "Moratoria" (www.afip.gob.ar/moratoria). El monto mínimo del componente capital del pago a cuenta será de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), excepto en aquellos casos en que el total consolidado no supere este valor.

De corresponder, se le adicionará el importe de capital de los anticipos y el monto adeudado por el impuesto al valor agregado por prestaciones de servicios realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país -inciso d) del artículo 1° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones-.

- b) Las cuotas serán mensuales y consecutivas, y se calcularán aplicando las fórmulas que pueden consultarse en el micrositio mencionado en el inciso precedente. El monto mínimo del componente capital de cada cuota será de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), excepto en aquellos casos en que el total consolidado no supere este valor.
- c) La tasa de interés mensual de financiamiento se aplicará de acuerdo con el siguiente esquema:
- 1. DOS POR CIENTO (2%) mensual para las cuotas con vencimiento hasta el mes de mayo de 2021, inclusive.
- 2. Para las cuotas con vencimiento en los meses de junio de 2021 y siguientes, la tasa será variable y equivalente a la tasa BADLAR en pesos utilizada por los bancos privados, vigente al día 20 del mes inmediato anterior al inicio del semestre que corresponda. A estos efectos, se considerarán los semestres junio/noviembre y diciembre/ mayo, siendo la primera actualización para la cuota con vencimiento en el mes de junio de 2021.
- d) La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de cancelación del pago a cuenta o, en su caso, de la presentación del plan.
- e) La confirmación de la cancelación del pago a cuenta producirá en forma automática el envío de la solicitud de adhesión al plan. De no exigirse el ingreso de pago a cuenta se deberá proceder a su presentación.
- f) La presentación del plan será comunicada al contribuyente a través del Domicilio Fiscal Electrónico.

CONTINÚA EN LA PRÓXIMA EDICIÓN

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

JARDINES DE LA FACULTAD S.A. (CUIT 30-65126970-5) – CONSTRUCTORA O'HIGGINS S.A. (CUIT 30-70700075-5).

AVISO AR-TI-CU-LO 83 LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES FUSIÓN POR ABSORCIÓN:

A) Se informa que JARDINES DE LA FACULTAD S.A., inscripta en IGJ el 08/04/1991 bajo el N° 1575, del Libro 109, Tomo A de S.A., con domicilio en 3 de Febrero N° 1671, CABA y CONSTRUCTORA O'HIGGINS S.A., inscripta en IGJ el 11/11/1999 bajo el N° 16811 del Libro 8, Tomo de Soc. por Acc., con domicilio en la calle 3 de Febrero número 1671, CABA, han resuelto su fusión mediante la absorción de Constructora O'higgins SA la que se disuelve sin liquidarse, por parte de Jardines de la Facultad S.A, la que quedará como sociedad absorbente.

B) Como consecuencia de la fusión JARDINES DE LA FACULTAD S.A. aumenta su capital en la suma de \$ 2.707.104.- lo que lleva el capital social a un monto total de \$ 2.767.104.-

C) Para la instru-men-ta-ción de la fusión se utilizaron estados contables de las So-ciedades al 31/01/2020, que fijaron para JARDINES DE LA FACULTAD S.A. un valor de Activo de \$1.059.712.505,62 y un valor de Pasivo de \$304.039.007,28, y para CONTRUCTORA O HIGGINS S.A., un valor de Activo de \$



Solange Febbrile Baiona & Asociados Estudio Jurídico y Notarial

San Martín N° 50 Piso 5to Of 101, CABA sfb@estudiosfb.com.ar Tel/fax: 2152-5278 ESTUDIO PETRAKOVSKY

ABOGADOS

Derecho de Empresas.
Propiedad Intelectual,
Marcas y Patentes.

Reconquista 671, Piso 1°. CABA.
(C1003ABM). República Argentina.

Tel (+5411) 4414-9797. E-mail: epetra@eplaw.com.ar www.eplaw.com.ar 390.637.218,35, y un valor de Pasivo de \$ 45.672.880.29

D) JARDINES DE LA FACULTAD S.A., en su carácter de sociedad absorbente no modificará su razón social ni do-mi-ci-lio como consecuencia de la fusión

E) El compromiso pre--vio de fusión fue suscripto el 29/04/2020 y aprobado por reu-nión de directorio de JARDINES DE LA FACULTAD S.A y de CONSTRUC--TORA O'HIGGINS S.A. de fecha 29/04/2020, y por las Asam--bleas Ge-ne-ra-les Extraordinarias de Accionistas de fecha 07/08/2020 la de JARDINES DE LA FACULTAD SA; y de fecha 06/08/2020 la de CONSTRUCTORA O HIGGINS SA.-

Los reclamos y o-po--siciones de ley po-drán presentarse dentro de los quince (15) días corridos a contar desde la última publicación de este a-vi-so en el do-mi-ci-lio de Av. Callao Nº 924 CABA. Walter Fernando Stan-kiewich, auto-rizado según Asambleas Generales Extraor-di-na-rias de Accionistas de Jardines de la Facultad S.A de fecha 07/08/2020 y de Constructora OʻHiggins S.A de fecha 06/08/2020.

ELAUTORIZADO Diario El Accionista

Fact: A-1696 I: 21-09-20 V:23-09-20

REDUCCIÓN VOLUNTARIA DEL CAPITAL SOCIAL

CUIT 30-71187338-0.- LATINVEST GROUP S.A.- Inscripta en IGJ el 1/6/2011, bajo el Nro. 10356, libro 54, tomo de SA. Sede social Montevideo 1938, piso 7, departamento A, CABA. COMUNICA por tres días, la reducción voluntaria de capital social y reforma art. 4 de estatuto. Acta de asamblea extraordinaria del 18/05/2020, reduce el capital social en la suma de \$546.150. Capital social: \$3.094.850. Se rescatan 54.615 acciones, de titularidad de Guillermo Daniel D'Alessandro. Farid Fahmy Bechara titular de 309.485 acciones. Suscripción y capital anterior a la reducción: \$3.641.000. Representado en 364.100 acciones ordinarias, normativas, de un voto cada una v de v/n \$10 cada acción. Guillermo Daniel D'Alessandro 54.615 acciones. Farid Fahmy Bechara 309.485 acciones. A. PAULA GALANTE. Escribana. Registro 1244, CABA. Autorizada en acta de asamblea extraordinaria del 18/05/2020.

ELAUTORIZADO Diario El Accionista

Fact: A-1700 I: 22-09-20 V:24-09-20

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

ARGENPYMES SGR

CUIT 33-71492413-9. Convoca a Asamblea General Ordinaria el 14 de Octubre de 2020, 11 hs en 1º convocatoria y 12 hs en 2º convocatoria, en 25 de Mayo 277 piso 10, CABA, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- ${\bf 1)} \ {\bf Designaci\'on} \ {\bf dos} \ {\bf accionistas} \ {\bf para} \ {\bf firmar}$ el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración, Informe de la Comisión Fiscalizadora y documentación anexa y complementaria por el período finalizado el 30/06/2020, y destino de los resultados.
- 3) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio y fijación de su remuneración y consideración de pago de honorarios en exceso del límite del art. 261 de la Ley 19.550.
- 4) Designación miembros Comisión Fiscalizadora, por vencimiento de cargos
- 5) Fijación de la política de inversión de los fondos sociales que no componen el Fondo de Riesgo y con base en las instrucciones recibidas de los Socios Protectores y la reglamentación vigente las inversiones a realizar con los activos que integren el Fondo de Riesgo.
- 6) Aprobación del costo de las garantías y el mínimo de contragarantías que la sociedad ha de requerir a las PYMES dentro de los límites fijados por el Estatuto y fijación del límite máximo de las eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración.
- 7) Ratificación o revisión de las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de socios, transferencia de acciones y exclusión de socios.
- 8) Tratamiento contable del Contingente conforme Art. 28 Res 455/2018 SEPYME.
 - 9) Consideración aumento de capital social.

NOTA: para participar en la Asamblea los socios deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

ELPRESIDENTE

Diario El Accionista

Fact: A-1701 I: 22-09-20 V:28-09-20

CANTERAS CERRO NEGRO S.A.

CUIT 30-50101005-3. Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 13 de octubre de 2020 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en Esmeralda 1320, Piso 7°, Dpto. 'A' de CABA, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para

firmar el acta de Asamblea.

- 2) Designación de síndico suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración del aumento del capital social por la suma de \$157.558.833 mediante la capitalización de la cuenta de ajuste de capital. Emisión de 157.558.833 acciones liberadas de v\$n1. Reforma del artículo quinto del estatuto social.
 - 4) Autorizaciones.

NOTAS:

A) Comunicaciones de asistencia enviando correo dedrónicoamarcelo salvo@scp.com.ar, antes del 6 de octubre de 2020 a las 18horas.

B) En el supuesto que el aislamiento obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/2020 y normas complementarias continúe vigente en la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca, la misma se realizará a distancia, en el día y horario fijados, a través de videoconferencia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General 11/2020 de IGJ. El sistema utilizado será la plataforma digital «ZOOM» y los accionistas podrán solicitar el acceso a marcelo_salvo@scp.com.ar.

EL PRESIDENTE

Diario El Accionista

Fact: A-1697 I: 21-09-20 V:25-09-20

TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A. (LINEA 12)

CONVOCATORIA

Convocase a los accionistas de Transportes Automotores Callao SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de Octubre 2020, a las 16.30 horas en 1ra. Convocatoria y 17.30 horas en segunda convocatoria, en sede social de la Avda. Santa Fe 4927 de Capital Federal a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- ${f 1}$ Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2- Motivo de convocatoria fuera de termino.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General con sus notas, cuadros y anexos, Estado de Resultados y Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- $4\text{-}\,\mathrm{Aprobaci\'{o}}$ n de la Gesti\'on del Directorio y Consejo de Vigilancia

Presidente Autorizado según Acta de Asamblea Nº 71 y Acta de Directorio Nº 1529 del 2/05/2019 OSCAR ANIBAL LOPEZ - PRESIDENTE

Diario El Accionista

Fact: A-1695 I: 18-09-20 V:24-09-20

ADMINISTRADORA DE FARMACIAS MDH SA

C.U.I.T.: 30-71434426-5Convócase a los Señores Accionistas de la Sociedad ADMINISTRADORA DE



EL ACCIONISTA

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Garis S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, 0f. 143 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar-http://www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual $\rm N^o$ RL-2018-44667061-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Graficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A.- Buenos Aires

GRAFICAMENTE



TELÉFONO: 4301-1280

PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRI1@GMAIL.COM O por Whatsapp (+549) 112292-6663

> DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5 Caminito, la Boca. C.A.B.A.

Buenos Aires, martes 22 de septiembre de 2020

FARMACIAS MDH SA a la Asamblea General Ordinaria para el día 07 de octubre de 2020, a las 09:00 horas, en 24 de Noviembre N° 368, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- ${f 1.-}$ Designación de Accionistas para firmar el acta.
- 2.- Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas respectivas correspondientes al ejercicio económico Nº 7 cerrado el 31 de diciembre de 2019
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5.- Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 6.- Aprobación de Honorarios al Directorio y retribuciones en exceso (Art. 261 de la Ley General de Sociedades).

En el supuesto de extenderse la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta $\,$ por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/ 2020 y normas sucesivas y en tanto no resulte posible celebrar la Asamblea en forma presencial, la misma será celebrada a distancia, respetando los recaudos previstos por la Resolución General $\rm N^{\circ}$ 11/2020 de la I.G.J. y demás normas aplicables mediante la utilización de la herramienta Zoom. Asimismo informa el señor Presidente que los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico: asambleamdh@gmail.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, indicando: nombre y apellido, N º de documento, dirección de correo electrónico y adjuntando copia de las acciones y, en caso de corresponder, los certificados de representación. El link para participar de la Asamblea a realizarse utilizando la herramienta Zoom será enviado por correo electrónico a la dirección proporcionada por los accionistas al comunicar su asistencia con 24 horas de anticipación a la celebración de la misma.

EL PRESIDENTE Diario El Accionista

Fact: A-1695 I: 18-09-20 V:24-09-20

VINCULOS SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA

CUIT 30-70860279-1. Convocase a los Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a ser celebrada el día 15/10/2020, a las 11:30hs. en primera convocatoria y a las 12:30hs. en segunda convocatoria para el caso de no obtenerse quórum en la primera convocatoria, en Av. Belgrano 615, Piso 7°, Of. «D», CABA.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos del llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al Ej. Ec. Nº 17 de la Sociedad cerrado al 31/12/2019.
- 4) Destino de los resultados del ej. Su propuesta de distribución y/o afectación a reserva facultativa.
- 5) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y su remuneración.
- **6)** Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y su remuneración.
- 7) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por finalización de sus mandatos.
- 8) Ratificación o Revisión de las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de socios, garantías otorgadas, transferencias de acciones y exclusión de socios partícipes.
- 9) Consideración de la desafectación de la Reserva Facultativa para futuras contingencias.
- 10) Consideración de los asuntos y documentación previstos en el art. 36 del Estatuto Social, de corresponder.

NOTA: Para Participar en la Asamblea los Socios deberán comunicar su asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada por la asamblea a fin de que se los inscriba en el registro de asistencia y/o enviar al siguiente mail, secretaria@vinculossgr.com.ar. Los Socios podrán requerir memoria, inventario, balance general, y estado de resultados, informe de la Comisión Fiscalizadora y demás documentación establecida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley Nº 19.550, correspondiente al Ej. Nº 17 cerrado el 31/12/2019. Se recuerda a los señores Socios que podrán hacerse

representar en la Asamblea por Carta Poder otorgada con firma Certificada en forma Judicial, notarial o bancaria.

En el supuesto que el aislamiento obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/2020 y normas complementarias continúe vigente en la fecha de la asamblea, la misma se realizará a distancia, en el día y horario fijados, a través de videoconferencia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General 11/2020 de la IGJ. El sistema utilizado será la plataforma digital «ZOOM» y los accionistas podrán solicitar el acceso a la siguiente dirección de correo secretaria@vinculossgr.com.ar. Jorge Puet Presidente designado por Acta N°549 del 26/4/2018 del Consejo de Administración.

EL PRESIDENTE Diario El Accionista Fact: A-1693 I: 17-09-20 V:23-09-20

TRANSPORTES SANTA FE S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CUIT 30546241374.Convocase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 30/09/20 a las 10:30 y 11.30 hs en 1ra y 2da.convocatoria respectivamente en Jorge Newbery 3943, CABA, para tratar los siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la ley 19550 y sus modificatorias por el ejercicio económico del 31/12/19.
- 3) Renuncia de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia y de su gestión al día de la fecha.
- 4) Reforma del estatuto en sus art. 3°,9° y 19°.
- 5) Texto Ordenado de Estatuto Social.
- 6) Elección del Directorio y Consejo de Vigilancia, por 3 ejercicios Designado según instrumento publico esc 127 de fecha 12/6/2019 reg 1453 Javier Omar López - Presidente

Diario El Accionista Fact: A-1694 I: 17-09-20 V:23-09-20